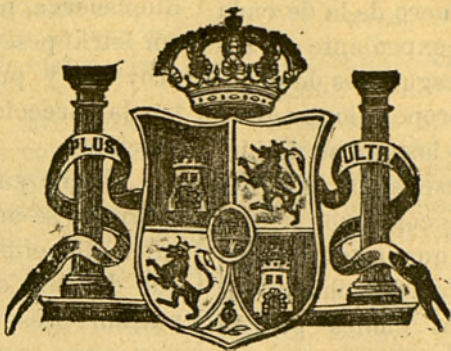


PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

PARA LA CAPITAL.  
 Por un año.... 17'50 pesetas  
 Por seis meses. 9'10 >  
 Por tres id.... 4'90 >



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año.... 20 pesetas  
 Por seis meses. 10'65 >  
 Por tres id.... 6 >  
 Números sueltos, 0'25 >

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 14.)

## GOBIERNO CIVIL.

### Circulares.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de Diego Vazquez Valero, de 22 á 23 años, estatura mediana, sin barba, bigote corto, ojos azules, pelo castaño; viste pantalón de pana, chaqueta negra y sombrero hongo con gasa. Dicho sujeto se ha fugado del Depósito municipal de Guillena (Sevilla, y, caso de ser habido, será puesto á mi disposición para los efectos á que haya lugar.

Burgos 14 de Enero de 1903.

EL GOBERNADOR,

**Gonzalo Cedrún.**

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de Julia Hidalgo, de estatura regular, chata, morena, de 20 años de edad; viste falda de lana á cuadros blancos y negros, abrigo café y mantón azul. Dicha joven se ha fugado del domicilio paterno en Vitoria, en compañía de Pedro Rivas, cantero gallego, sospechándose que éste está trabajando en las obras del salto de agua que se construye en Quintanilleja, y, caso de ser habida dicha fugada, será puesta á mi disposición para los efectos que haya lugar.

Burgos 14 de Enero de 1903.

EL GOBERNADOR,

**Gonzalo Cedrún.**

## COMISIÓN PROVINCIAL.

Esta Corporación ha acordado previa la declaración unánime de urgencia del asunto, sacar á subasta la contratación de las obras de reparación de los desperfectos ocasionados por las tormentas en la sección 1.ª de la carretera provincial, que partiendo de la del Estado de Burgos á San Isidro de Dueñas frente á Pampliega y pasando por Villaldemiro, termina en el puente de Zarzosa de Riopisuerga, bajo las condiciones económico-administrativas que se insertan á continuación:

1.ª La subasta se verificará con arreglo al pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, aprobado por Real decreto de 7 de Diciembre de 1900, y con sujeción á la instrucción de 26 de Abril del mismo año, aprobada por Real decreto de la misma fecha, y á las modificaciones hechas en dicha instrucción por otro Real decreto de 12 de Julio de 1902, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la Diputación provincial para conocimiento del público el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones facultativas que ha de regir en dicha subasta.

2.ª Servirá de tipo máximo para las proposiciones que se hagan la cantidad de 2.157 pesetas 42 céntimos á que asciende el presupuesto de contrata.

3.ª Para tomar parte en la licitación consignarán los interesados, en metálico ó en efectos públicos, á precio de cotización, en los términos prescritos en el art. 14 de la instrucción anteriormente expresada, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

4.ª Para la ejecución de las obras que se subastan se señala el plazo de tres meses, á contar desde el día en que se haya verificado el replanteo.

5.ª El contratista se comprometerá á cumplir sus obligaciones á

riesgo y ventura y no se le abonará otra obra sinó aquella que realmente ejecute, sea mas ó menos que la calculada, sin que por causa alguna pueda pedir aumento de precio de cada uno de los que se consignan en el proyecto para las unidades de obra. Tampoco podrá pedir la rescisión del contrato á no ser por falta de pago ó cumplimiento de las condiciones estipuladas.

6.ª El contratista se someterá al fuero ordinario de los tribunales del domicilio de la Corporación contratante que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse, renunciando al derecho común y al fuero de su domicilio.

7.ª Si el contratista no cumpliera con todas y cada una de las condiciones estipuladas, quedará obligado á satisfacer los daños y perjuicios que se irroguen á la Corporación, y por vía de multa perderá la fianza que haya de consignar para la seguridad de este contrato.

8.ª Con el fin de que las obras se ejecuten con regularidad y puedan terminarse en el plazo fijado, el contratista se obligará á tener en ellas constantemente el número de operarios que el Director designe; y en el caso de que no cumpliera con esta condición, el mismo Director pondrá por cuenta del contratista los operarios que falten para el total designado, estando obligado éste á cumplir todas las órdenes que por escrito le comunique el expresado Director.

9.ª Tan luego como estén terminadas las obras de que se trata serán recibidas provisionalmente, entendiéndose verificada esta recepción cuando el Sr. Gobernador civil de la provincia acuerde que se destinen al uso público, con arreglo á lo dispuesto en el art. 43 del Reglamento de 10 de Agosto de 1877, y advirtiéndose que conforme á lo prescripto en dicho precepto

legal, no se dictará la expresada orden hasta que el contratista haya reformado las obras que no estén ejecutadas con estricta sujeción á las condiciones del contrato.

10. El plazo de garantía para las obras será únicamente el que trascurra hasta que el Sr. Gobernador civil de esta provincia dé la obra por recibida provisionalmente, con arreglo al art. 43 del Reglamento expresado, hasta que sea recibida en definitiva por la Excelentísima Diputación provincial.

11. Mensualmente expedirá el Director de carreteras provinciales la certificación que acredite las obras ejecutadas por el contratista, cuyo documento pasará á la Contaduría de fondos provinciales para su pago.

12. Los gastos que se ocasionen con motivo de esta subasta serán de cuenta del contratista.

13. La Administración reconoce á favor del contratista los derechos fijados en el art. 39 del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, aprobado por Real decreto de 7 de Diciembre de 1900, que trata de los intereses de demora por falta de pago de las certificaciones expedidas.

14. El remate tendrá lugar en esta Capital, en el salón de actos públicos de la Comisión provincial, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó del Vocal de la misma Corporación en quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por la Diputación y del Secretario de la misma, observándose las reglas siguientes:

Primera. El acto dará principio con la lectura del art. 17 de la instrucción anteriormente mencionada, del anuncio de la subasta y del pliego de condiciones para la misma.

Segunda. Terminada la lectura de estos documentos, el Sr. Presidente declarará abierta la licitación por el plazo de media hora y

advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el pliego primero no se dará explicación alguna.

Tercera. Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de los desperfectos ocasionados por las tormentas en la sección primera de la carretera provincial que partiendo de la del Estado de Burgos á San Isidro de Dueñas, frente á Pampliega y pasando por Villaldemiro, termina en el Puente de Zarzosa de Riopisuerga.» El Sr. Presidente los recibirá señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

Cuarta. Los pliegos de proposición serán extendidos en papel sellado de 11.<sup>a</sup> clase y se entregarán cerrados al Sr. Presidente, debiendo hallarse dentro de ellos las proposiciones ajustadas al modelo, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula personal del licitador.

Quinta. Una vez entregados los pliegos al Sr. Presidente no podrán retirarse por ningún pretexto ni motivo.

Sexta. Cinco minutos antes de expirar el plazo de la media hora se anunciará en alta voz por un ujier ú ordenanza, de orden del Sr. Presidente, que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Sr. Presidente lo declarará terminado.

Séptima. Inmediatamente el señor Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida y sucesivamente abrirá y leerá las demás por el orden de numeración que se haya dado á los pliegos al ser presentados.

Octava. En el acto mismo de la apertura el Sr. Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fuesen acompañadas del resguardo de depósito, de la cédula personal del licitador y las que no se ajusten al modelo.

Novena. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

Décima. Si entre las admitidas hubiera dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

Undécima. Hecha la adjudicación provisional, el Sr. Presidente devolverá sus cédulas personales á todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que se hubieren declarado desechadas, sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, los cuales podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

Duodécima. Hecha definitivamente la adjudicación del remate, se requerirá al rematante para que presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva por el importe del 10 por 100 del valor de la subasta y se devolverán todos los resguardos de depósito á los licitadores, conservando solo el corespondiente al rematante.

15. El Letrado designado por la Corporación para el bastanteo de poderes, de que habla el art. 15 de la instrucción de 26 de Abril anteriormente relacionada y el 9.<sup>o</sup> del Real decreto de 12 de Julio de 1902, lo será el Secretario de la Excm. Diputación provincial.

16. El rematante asumirá todas las obligaciones y responsabilidades que la ley sobre accidentes del trabajo de 30 de Enero de 1900 impone á los patronos ó propietarios de las obras.

17. Así bien cumplirá lo prescrito en el art. 1.<sup>o</sup> del Real decreto de 20 de Junio de 1902, publicado en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 100, correspondiente al día 26 del mismo mes, en que se preceptúa: 1.<sup>o</sup> Que en el contrato entre los obreros y el concesionario habrá de quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal; y 2.<sup>a</sup> Que todas las cuestiones que surjan por incumplimiento de este contrato se someterán á la Comisión local de Reformas sociales, que funcionará como árbitro, presidida por la autoridad gubernativa, contra cuyos laudos podrán utilizarse los recursos que establece la ley de Enjuiciamiento civil.

18. Las proposiciones se ajustarán al siguiente

#### Modelo.

D. N. N., vecino de....., enterado de las condiciones publicadas en el Boletín oficial de esta provincia del día..... de..... de 1903, las cuales acepto, me comprometo á ejecutar las obras de reparación de los desperfectos ocasionados por las tormentas en la sección 1.<sup>a</sup> de la carretera provincial que, partiendo

de la del Estado de Burgos á San Isidro de Dueñas, frente á Pampliega y pasando por Villaldemiro, termina en el puente de Zarzosa de Riopisuerga, por la cantidad de..... (en letra) pesetas y con sujeción al proyecto y presupuesto formados por la Dirección de carreteras provinciales.

(Fecha y firma del licitador).

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y al objeto de que durante el plazo de diez días puedan presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes, advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan, todo de conformidad á lo que dispone el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Burgos 12 de Enero de 1903.—El Vicepresidente accidental, Celestino Hortigüela. —P. A. de la C. P., El Secretario, Antonio Azpiroz.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### Alcaldía de Roa.

No habiendo concurrido número suficiente de señores representantes de los Ayuntamientos de este partido judicial para el examen y aprobación del presupuesto de gastos carcelarios para el corriente año, se les cita por segunda vez por medio del presente anuncio para el día 28 del actual, á las once de la mañana, con la advertencia de que cualquiera que sea el número de los asistentes se tomará acuerdo.

Roa 12 de Enero de 1903.—El Alcalde, Gregorio de la Fuente.

### Comisaría de Guerra de Burgos.

El Comisario de Guerra, Interventor de Utensilios de esta plaza,

Hace saber: que no habiendo dado resultado la primera admisión de proposiciones particulares anunciada para el día 7 del actual con objeto de contratar el lavado de ropas de la Factoría de Utensilios de esta plaza, por el presente se convoca á una segunda, que tendrá lugar el día 21 del próximo mes de Febrero, á las doce de la mañana, en esta Comisaría de Guerra, sita en las Factorías militares, bajo el mismo pliego de condiciones que rigió en las anteriores subastas, pero con distintos precios límites, cuyo pliego se publicará con la antelación debida y los cuales se hallan de manifiesto en la expresada Comisaría todos los días laborables de nueve de la mañana á cinco de la tarde.

Las proposiciones se presentarán al tribunal de subasta durante la media hora anterior á la indicada, en pliegos cerrados y extendidos en papel del sello undécimo, sin enmiendas ni raspaduras, acompañando á las mismas, como garantía, el documento que acredite haber hecho el depósito en la Caja general de esta provincia ó en cualquiera de sus sucursales del cinco por ciento del importe del servicio que se trata de contratar, y sujetas en un todo al modelo que á continuación se inserta.

Burgos 10 de Enero de 1903.—Julio Bravo.

### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número....., habitante en la calle de....., enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el Boletín oficial de esta provincia, número....., correspondiente al día..... de....., se comprometo á verificar el lavado de ropas que le sean entregadas por la Factoría de Utensilios de esta plaza, con estricta sujeción á las condiciones del pliego respectivo (ó á las que acepte el proponente) y á los precios siguientes:

Por cada sábana (tantos) céntimos de peseta (en letra).

Por cada funda de cabezal (id.)

Por cada jergón (id.)

Por cada cabezal (id.)

Por cada manta (id.)

Por cada capote de centinela (id.)

(Fecha y firma).

### Hospital militar de Burgos.

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital militar de esta plaza,

Hace saber: Que el día 28 del actual, á las once de la mañana, tendrá lugar en esta Intervención un concurso en el que se admitirán proposiciones para abastecer á dicho Establecimiento en la cantidad necesaria para su servicio de los artículos de aceite mineral y vegetal, arroz, azúcar de caña blanco, azúcar de caña terciado claro, azúcar de caña en pilón, carbón mineral, chocolate, gallinas, garbanzos, huevos, jabón común, leña, pasta para sopa, patatas, ternera, tocino, vino blanco generoso, vino de Jerez y café, durante el próximo mes de Febrero, con arreglo á las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en las horas hábiles de oficina en dicha dependencia.

Burgos 13 de Enero de 1903.—El Comisario de Guerra, José Goicoechea.

### LA CIUDAD DE ZARAGOZA

*A todos los ingenios de raza hispana que habitan aquende y allende el Mar Atlántico: Salud.*

Amigos: Lo que fué aspiración durante tres centurias hizose realidad en nuestra Segunda Fiesta y se ha hecho ya hermosa costumbre: otra vez Aragón entero os saluda y os convoca á su Fiesta floral del año próximo.

Aragón entero, sí; las Ciudades de este Reino glorioso, sacerdotes venerables, próceres de su mejor nobleza, soldados ilustres del Ejército de la Patria, Magistrados, artistas, sabios y pueblo, y, para mayor conhortamiento, la dulce mitad de nuestro linaje, forman el plebiscito de este país, el cual pone su aspiración en ser siempre, como hasta aquí lo ha sido, el corazón de la Madre Patria española.

Este plebiscito aragonés tiene solamente una palabra: *¡unión!*; por eso fraternizan entre sí nuestras Ciudades, con ellas todas las fuerzas de Aragón, y con Aragón se unen todas las Regiones españolas representadas en nuestros carteles; por eso, dándonos prueba soberana de amor, son hoy huéspedes nuestros los magistrados populares de la Real Ciudad de Pamplona, nuestra hermana de la Reconquista; reunidas aquí su bandera gloriosa y las del gran Jaime y las demás de este Reino, simbolizan, desde el más noble lugar del estrado de

nuestra Fiesta, la unidad de la Patria.

Junto á los magistrados del pueblo aragonés y á los ilustres representantes de esotras tierras españolas ved á los Cónsules de naciones amigas de España; las nobles gentes de sus respectivos países y ellos mismos, han sido, desde el comienzo de nuestra Obra, sus más generosos protectores.

Así esta feliz Asamblea es el retrato infino, pero completo, de aquel Reino aragonés, hacedor de nuestra Patria de hoy, en el cual fraternizaban, sin confundirse, todos los elementos del cuerpo social, amparados por honradas y justas libertades. Habíamos sido primeros en completar nuestro Reino, primeros en la paz y en el florecimiento de todo orden de trabajo, llegábamos hacia el Norte más que ninguno, era *mare nostrum* la mar grecolatina y eran colonias nuestras la tierra francesa de Oc, Sicilia, Cerdeña y Nápoles también, y Neopatria.

Vida teníamos para cien Reinos, y la dimos generosamente; la dimos á Castilla, para salvar su Regia Casa; la dimos á la estacionada Reconquista para expugnar el último asilo de los moros: nuestros dineros ganaron para España en Occidente un mundo de tierra firme; nuestros ingenios trajeron de las tierras del sol un mundo de ideas, todo el Renacimiento clásico; y surgió el Siglo de oro.

Esta época gloriosa proponemos para vuestra labor; celebrenla los poetas, estúdienla los espíritus más profundos; y vosotros también, los obreros que sois de Aragón porque aquí habeis nacido ó aquí habitais, trabajad en esta obra que no es solamente obra de cabezas, sino de brazos y de corazones; sois la fuerza del país; hijos de los antiguos almogávares, sed ahora los almogávares del trabajo; y por el trabajo, reconquistad como lo hicieron otros por la fuerza de sus espadas invencibles, la investidura de Nación fuerte. Quiera Dios inspirar á España entera un entusiasmo ferviente á pró de aquella edad gloriosa, para que, de este modo, del conocimiento surja la admiración, la admiración se haga util imitando, la imitación se torne genial mediante el propio númer, y volvamos á ver en la vida de nuestra España un nuevo siglo de oro.

¿Imposible lo creéis? Por qué? La cultura de aquel siglo feliz ¿dónde fincaba? En la inteligencia de los hombres, y en actos suyos y en la ciencia y el arte atesorados por los tiempos. ¿Quién hizo el siglo de oro? Hombres lo hicieron. ¿Como? Con trabajo asiduo, con valeroso empuje. Hombres somos, trabajar sabemos. ¡A la obra, pues!

#### JUEGOS FLORALES.

##### Premios Clásicos.

**PATRIA.**—«Poesía con libertad de metro, rima y extensión, cuyo asunto sea celebrar glorias de la Madre patria Española.»

Se entiende que es gloria de la Patria entera lo que es gloria de cualquiera de sus regiones ó de sus localidades ó de sus elementos sociales.

En igualdad de circunstancias, serán preferidas las composiciones cuyo asunto sea tomado de la Historia española del siglo de oro.

El autor laureado con este pre-

mio habrá de ser precisamente español.

**Premio.**—(De la Ciudad de Zaragoza, por medio de su Excmo. Ayuntamiento, Patrono de la Obra).—Una caléndula copiada en oro.

**FIDES.**—«Poesía de asunto religioso con libertad de metro, rima y extensión.»

En igualdad de circunstancias serán preferidas las composiciones cuyo asunto sea tomado de la Historia religiosa del Siglo de oro.

**Premio.**—(Del Muy Reverendo Sr. Arzobispo de Zaragoza).—Un jazmín copiada en oro.

**AMOR.**—«Poesía lírica, con libertad de asunto, metro, rima y extensión.»

En igualdad de circunstancias serán preferidas las composiciones cuyo asunto esté relacionado con el Siglo de oro, sin confundirse por su contenido con los temas *Patria ó Fides*.

**Premio.**—(Del Ateneo de Zaragoza).—Una violeta natural sujeta con un lazo de oro; el poeta la ofrecerá á la Reina de la Fiesta, alzada á elección de él, entre las damas que estén presentes en aquella solemnidad.

Si el poeta no hiciese uso de este derecho, alzaré Reina de la Fiesta el Alcalde de Zaragoza.

##### Premio de Portugal.

**I. TEMA.**—Colección de documentos inéditos para la Historia del Siglo de oro en Portugal.

Los autores recompensados en este tema habrán de ser precisamente súbditos portugueses.

**Premio.**—(De Su Majestad Fidelísima del Rey de Portugal y de los Algarbes).—Una copa de plata y oro con especial dedicatoria á la Obra de los Juegos Florales de la Ciudad de Zaragoza.

##### Premio «Colonia»

**II. TEMA.**—«Poesía con libertad de metro, rima y extensión, cuyo asunto sea la muerte de Roldán en Roncesvalles.»

Los autores recompensados en este tema habrán de ser precisamente germanos.

**Premio.**—(Del tesoro de la Obra). Copia reducida en plata de un detalle artístico de la iglesia de Santa María de Mediavilla, primera Iglesia Madre, en lo antiguo, de la Diócesis de Teruel.

##### Premios de Francia.

**III. TEMA.**—«Poesía escrita en lengua provenzal clásica, con libertad de asunto, metro, rima y extensión.»

Podrán concurrir á este tema todos los dialectos que se hablan en el Mediodía de Francia.

**Premio.**—(Del Tesoro de la Obra) Una violeta copiada en oro.

**IV. TEMA.**—«Cuento escrito en lengua francesa de Oil (francés usual) cuyos tipos y desarrollo retraten costumbres de la gente y de la tierra francesa en cualquiera de sus regiones.»

**Premio.**—(De Monsieur Louis Sarran d' Allard, escritor y ciudadano francés).—El que este Honorable señor se digna conceder, de acuerdo con el Estatuto IX de la Obra.

Los autores recompensados en estos temas habrán de ser precisamente ciudadanos franceses.

##### Premio de América.

**V. TEMA.**—Bases concretas, razonadas y practicables para la unión internacional y social de

todos los pueblos de raza hispana.»

**Premio.**—(Del Dr. D. R. Monner y Sans, español, nativo de Cataluña y residente en Buenos Aires).—Una englantina copiada en oro.

##### Premio de Cataluña.

**VI. TEMA.**—«Estudi en llengua catalana pera l' historia del segle d' or á Catalunya.»

**Premio.**—(De la Condal Ciudad de Barcelona). El que su Excelentísimo Ayuntamiento se digne designar de acuerdo con el Estatuto IX de la Obra.

##### Premios de Valencia

**VII. TEMA.**—«Poesía escrita en dialecto y acerca de asunto valenciano, con libertad de metro, rima y extensión.»

**Premio.**—(De lo Rat Penat, Societat de amadors de les glories valencianes).—Un rat penat, copia reducida en oro.

**VIII. TEMA.**—Estudi toponomastich dels pobles de la provincia de Valencia.

**Premio.**—(De la Excmo. Diputación de Valencia).—El que esta Corporación se digne designar de acuerdo con el estatuto de la Obra.

##### Premio de Baleares.

**IX. TEMA.**—«Poesía escrita en dialecto y acerca de asunto Balear, con libertad de metro, rima y extensión.»

En igualdad de circunstancias serán preferidas las composiciones cuyo asunto sea tomado de la Historia del Siglo de oro.

**Premio.**—(Del Archipiélago Balear). El que su Excmo. Diputación se digne designar de acuerdo con el Estatuto IX de la Obra.

##### Premio de Navarra.

**X. TEMA.**—«Estudio del antiguo castillo de Xavier y de su restauración.»

**Premio.**—(De la Excmo. Sra. Duquesa de Villahermosa, del Regio Casal de Aragón).—Una bandeja de plata repujada en cuyo fondo va retratado el castillo de Xavier.

##### Premio de Basconia.

**XI. TEMA.**—«Poesía escrita en lengua y acerca de asunto bascos, con libertad de metro, rima y extensión.»

**Premio.**—(Del Tesoro de la Obra) Una rama de encina copiada en plata.

##### Premio de Asturias.

**XII. TEMA.**—«Poesía escrita en dialecto y acerca de asunto bables, con libertad de metro, rima y extensión.»

En igualdad de circunstancias serán preferidas las composiciones cuyo asunto sea tomado de la Historia del Siglo de oro.

**Premio.**—(De la Ciudad de Oviedo.) El que su Excmo. Ayuntamiento se digne designar de acuerdo con el Estatuto IX de la Obra.

##### Premio de León.

**XIII. TEMA.**—«Estudio de la vida y de los trabajos artísticos de Juan de Arfe.»

**Premio.**—(De la ciudad de León).—El que su Excmo. Ayuntamiento se digne designar de acuerdo con el Estatuto IX de la Obra.

##### Premio de Galicia.

**XIV. TEMA.**—«Artistas que florecieron en Galicia durante el siglo XVI.»

**Premio.**—«De la ciudad de Santiago de Compostela».—500 pesetas en metálico.

##### Premio de Castilla.

**XV. TEMA.**—«¿Quién fué el autor del falso Quijote?»

**Premio.**—(De la ciudad de Alcalá de Henares).—Medalla de oro con el busto de Cervantes.

##### Premio de la Bética.

**XVI. TEMA.**—«Estudio de un andaluz ilustre del siglo de oro.»

**Premio.**—(De la Real Academia Sevillana de Buenas Letras.) El emblema de la Corporación (olivo cargado de frutos) copia reducida en plata.

##### Premio para el ejército español

**XVII. TEMA.**—«Monografía para la Historia militar del siglo de oro.»

**Premio.**—(De la Vencedora ciudad de Huesca).—Una rama de roble copiada en plata.

El autor recompensado con este premio habrá de ser precisamente militar español.

##### Premios de Aragón.

**XVIII. TEMA.**—«Estudio total ó parcial, tan completo como sea posible de la Historia y de la actualidad de una ciudad aragonesa é indicaciones razonadas y practicable para su mejor porvenir.»

Este tema subsistirá año tras año hasta ser agotado ó hasta que las ciudades que lo han instituido acuerden sustituirlo por otro que convenga más á los intereses de Aragón.

**Premio.**—(De las ciudades de Aragón).—Mil pesetas en metálico.

**XIX. TEMA.**—«Colección de papeletas de voces usadas en Aragón que no estén comprendidas en el Diccionario de Borao, ni en nuestras colecciones premiadas en años anteriores, ni en el Diccionario oficial de la Lengua Castellana.»

Se encuentra ya en prensa el primer volúmen de los trabajos recompensados en nuestro Certamen de 1901; inmediatamente se publicarán los recompensados en el de 1902; y hasta ese momento estarán de manifiesto en la Biblioteca de la Universidad de Zaragoza.

**Premio.**—(Del Alto Aragón).—El que la Excmo. Diputación provincial de Huesca se digne designar de acuerdo con el Estatuto IX de la Obra.

**XX. TEMA.**—«Estudio monográfico para la Historia de las Ciencias médicas en Aragón.»

En igualdad de circunstancias serán preferidos los trabajos que traten del desarrollo de las Ciencias médicas en Aragón durante el Siglo de Oro.

**Premio.**—(De la ciudad de Teruel).—Una medalla de oro.

**XXI. TEMA.**—Novela de costumbres aragonesas.

**Premio.**—(Del Honorable Cónsul Imperial de Alemania en Zaragoza).—Una copa artística, de plata.

**XXII. TEMA.**—Colección de veinte cantares aragoneses originales.

**Premio.**—Una J. de de perlas sobre oro.

**XXIII. TEMA.**—Noticia razonada de las industrias electro-químicas que pueden ser establecidas en Zaragoza, y de todas aquellas en las cuales la electricidad puede intervenir ventajosamente como elemento esencial.

**Premio.**—(De las Sociedades zaragozanas productoras de energía eléctrica).—Doscientas cincuenta pesetas en metálico.

**XXIV. TEMA.**—Anteproyecto y cálculo económico de una industria

adaptable á esta 'Región, siendo su base el aprovechamiento de los carbones de Utrillas.

*Premio.*—(De la Sociedad «Minas y Ferrocarril de Utrillas»).—Doscientas cincuenta pesetas en metálico.

XXV. TEMA.—Sello primitivo de una Corporación aragonesa.

*Premio.*—(De la Obra).—Diploma de honor.

XXVI. TEMA.—Sello de una Corporación aragonesa restaurado según estilo antiguo.

Para concurrir á este tema y al anterior se seguirán las siguientes reglas:

Primera.—Que el sello se halle en uso oficial y activo entre las fecha de esta convocatoria y el cierre de ella.

Segunda.—Que del dicho sello sean presentadas tres estampaciones totales y aisladas. El Secretario de la Corporación certificará que han sido hechas con el sello usado por aquella, cuál ha sido la fecha de su construcción y del comienzo de su uso, si se conocen, y que este uso continúa dentro del plazo señalado en la regla anterior.

Tercera.—Serán admitidos cualesquiera sellos, ya sean secos, ya céreos, ya húmedos.

Cuarta.—Convendrá acompañar noticias que justifiquen el contenido de cada sello en relación con la historia y circunstancias de la Corporación á la cual pertenezcan.

Quinta.—No será necesario presentar las matrices de los sellos que concurren á este tema, sino simplemente sus estampaciones.

*Premio.*—(De la Obra).—Diploma de honor.

XXVII. TEMA.—Sello de estilo antiguo construido dentro del plazo de esta convocatoria, para una Corporación aragonesa.

Para concurrir á este tema se seguirán las siguientes reglas:

Primera.—Presentar el sello en disposición de funcionar ya en seco, ya sobre lacre, ya con tinta.

Segunda.—Presentar la matriz de dicho sello y tres estampaciones de él aisladas entre sí.

Tercera.—Convendrá justificar las razones que se han tenido en cuenta para formar cada sello.

Cuarta.—El ejemplar premiado quedará de propiedad de la Obra de los Juegos.

Quinta.—La Obra se reserva el derecho de adquirir por compra ejemplares que no sean el premiado.

*Premio.*—(Del Tesoro de la Obra).—Doscientas cincuenta pesetas en metálico.

XXVIII. TEMA.— Pareja de llamadores de hierro forjado, propios para las puertas de la Lonja de la ciudad de Zaragoza.

El ejemplar premiado quedará de propiedad de la Obra de los Juegos.

*Premio.*—(Del Tesoro de la Obra).—Doscientas cincuenta pesetas en metálico.

#### Condiciones generales de la Convocatoria.

1.<sup>a</sup> Podrán concurrir á este Certamen cualesquiera ingenios que profesen el habla exigida en cada caso, aunque no sean nativos de España ó de la región respectiva, sin más excepción que la establecida en los premios «Colonia», de Francia y de Portugal, A los temas XXV y XXVI podrán concurrir cualesquiera Corporaciones aragonesas.

A los temas XXVII y XXVIII obreros residentes ó casas establecidas en Aragón.

2.<sup>a</sup> Los trabajos que concurren habrán de ser originales, inéditos, sin firma ni señal alguna que denuncie su procedencia; cada uno irá señalado con un lema, el cual figurará también escrito en lo exterior de una carpeta cerrada, en donde se contendrán el nombre del autor y las señas de su domicilio. No se consideran inéditos los trabajos que hayan obtenido recompensa en otros Juegos Florales ó certámenes públicos.

3.<sup>a</sup> Si algún autor, antes ó después de concurrir con sus trabajos al Certamen, quebrantase su propia situación de anónimo, el Jurado calificador se constituirá en Tribunal de honor para juzgar si tal revelación ha sido hecha con ánimo de torcer el fallo que haya de recaer sobre los trabajos presentados; y, si tal malicia fuese comprobada, podrá declarar incapacitado al autor de ella para los efectos del certamen pendiente y hasta de los tres más inmediatos; el acta fundada de este fallo habrá de ser comunicada al interesado, pero no serán publicados la misma ni el nombre de éste mientras el mismo acate la resolución recaída.

4.<sup>a</sup> Del secreto exigido por las condiciones 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup>, se exceptúan las Corporaciones que concurren á los temas XXV y XXVI.

5.<sup>a</sup> Será conveniente en todos los temas y absolutamente necesario en los poéticos, que cada trabajo lleve la indicación del tema al cual concurre.

6.<sup>a</sup> Los trabajos y sus respectivas carpetas cerradas, serán dirigidas por el Correo, ó entregadas directamente al Sr. Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, quien dará los resguardos correspondientes á los interesados quienes los soliciten.

7.<sup>a</sup> El plazo para la presentación de trabajos expirará á las cinco de la tarde del día 15 de Septiembre de 1903.

8.<sup>a</sup> El Jurado se constituirá según las reglas del Estatuto IV de la Obra.

9.<sup>a</sup> Los trabajos que concurren al Premio «Colonia» serán juzgados, según lo dispone la Carta de fundación del mismo, por el Cuerpo de Mantenedores de los Juegos Florales de aquella Ciudad germana.

10.<sup>a</sup> Los trabajos que concurren á los demás premios extranjeros serán juzgados por personas doctas en la respectiva literatura, designadas por el Cuerpo de Mantenedores de acuerdo con los Honorables Representantes consulares de las respectivas naciones en Zaragoza.

11.<sup>a</sup> Los trabajos que concurren á temas de literaturas regionales, serán juzgados por Corporaciones doctas designadas por el Cuerpo de Mantenedores dentro de las regiones respectivas.

12.<sup>a</sup> Por cada premio, podrá el Jurado conceder hasta dos menciones honoríficas.

13.<sup>a</sup> Los Estatutos de la Obra reservan la plena propiedad de los trabajos presentados, á sus respectivos autores; y atribuyen al Consistorio el derecho de publicar en uno ó varios tomos y por una sola vez, los trabajos que logren recompensa, de los cuales será concedido á los dichos autores cierto número de ejemplares.

14.<sup>a</sup> Se entenderá que renuncia á la recompensa lograda, quien personalmente ó por delegación no comparezca á recogerla de manos de la Reina de la fiesta. Esta asistencia se considera obligación de cortesía para el autor laureado con la flor natural, el cual no podrá delegar ni excusarse de concurrir sino por imposibilidad afirmada bajo su palabra de honor. El día y la hora de la Fiesta serán anunciados con suficiente antelación.

15.<sup>a</sup> Las listas de los lemas correspondientes á los trabajos presentados, serán dadas á conocer, inmediatamente de la expiración del plazo, por los periódicos de dentro y de fuera de Zaragoza que quieran hacer este obsequio á los concurrentes extranjeros y nacionales y al público en general.

16.<sup>a</sup> Los trabajos literarios no recompensados se archivarán, y los sobres que contengan los nombres de los autores respectivos serán quemados en sesión pública del Consistorio. Los trabajos manuales no premiados ni comprados serán devueltos á sus presentadores.

17.<sup>a</sup> Si, por dificultades de índole administrativa ó por otra cualquiera, alguna de las entidades que aquí figuran como donantes, no pudiese verificar el donativo, lo sufragará el Tesoro de la Obra.

Dado en la ciudad de Zaragoza, ante la egregia Representación de la ciudad de Pamplona, ante su bandera de paz, bajo las banderas vencedoras concedidas por nuestro rey D. Jaime el Conquistador á la hueste de Daroca, y las enseñas de las ciudades de Teruel, Barbastro, Fraga, Alcañiz, Caspe y Monzón, el día de nuestra Tercera Fiesta, diez y siete de Octubre del año del Señor, mil novecientos y dos.

El Alcalde de Zaragoza, Jefe de la Obra de los Juegos, Vicente Fornés y Gallart. El Presidente del Cuerpo de Mantenedores, Mariano Ripollés y Baranda.—Con nuestra adhesión: Por la M. N. M. L. y M. H. ciudad de Pamplona, El Alcalde, Joaquin Viñas y Larrondo; La Comisión de su Excmo. Ayuntamiento, Fermin San Julián y Zozaya, 3.<sup>o</sup> Alcalde, Presidente. Manuel Izu, 5.<sup>o</sup> Alcalde. Joaquin Eguaras y Ardanz, Regidor. Joaquin Beunza y Redin, Regidor Síndico.—Por la Vencedora ciudad de Huesca, El Alcalde, Manuel Batalla y Bescós.—Por la F. y Vencedora ciudad de Tarazona, El Alcalde, Emiliano Latorre.—Por la M. N., M. L., F. y S. V. ciudad de Jaca, El Alcalde, Rufino Abad.—Por la M. N. y M. L. ciudad de Barbastro, El Alcalde, Manuel Lolumo.—Por la M. I. C. de Daroca, Pta. Férrera de Aragón, El Alcalde, Francisco Lozano y García.—Por la A., N., F. y Excelentísima ciudad de Caspe, El Alcalde, Cándido Díaz de Arcaya.—Por la M. N., F., dos veces H. S. H. V. y E. C. de Teruel, El Alcalde, Federico Andrés y Tornero.—Por la M. I., L., F. y V. ciudad de Fraga, El Alcalde, Antonio Martínez.—Por la M. N. y F. C. de Santa Maria de Albarracín, El Alcalde, Manuel Navarro.—Por la A. y Fidelísima ciudad de Calatayud, El Alcalde, Francisco Lafuente.—Por la Insigne y Heroica ciudad de Alcañiz, El Alcalde, Antonio Alfonso.—Por la M. N., M. L. y S. F. ciudad de Borja, El Alcalde, Feliciano Rivas.—Por la Insigne ciudad de Monzón, El Alcalde, Manuel Calderón.—I Mantenedor, F. de Paula More-

no y Sánchez, Presbítero. II Mantenedor, Luis G. Azara y López Fernández de Heredia. III Mantenedor, Mariano de Pedro y Cascajares. V Mantenedor, Marceliano Isabal y Bada. VI Mantenedor, Mariano Baselga y Ramirez. VII Mantenedor, Juan Moneva y Puyol.—Por acuerdo del Cuerpo de Mantenedores, El Secretario de la Obra, Carlos Riba y Garcia.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### BANCO DE BURGOS.

La Junta de Gobierno, cumpliendo lo dispuesto en el art. 55 de los Estatutos, convoca á los señores accionistas á Junta general ordinaria, que se celebrará el día 21 de Febrero, á las once de la mañana, en las oficinas sociales, con objeto de deliberar y aprobar, si procede, las cuentas y balance del Banco en el semestre terminado el 31 de Diciembre último, y la distribución de beneficios.

Todos los señores accionistas tienen derecho de asistencia á la Junta general; pero solo tendrán voz y voto los que resulten poseedores de diez acciones por lo menos.

La delegación del derecho de asistencia á la Junta se regulará según preceptúa el art. 53 de los Estatutos.

Para tener entrada en el local donde se celebra la Junta, los señores accionistas deberán proveerse de las papeletas de asistencia que se expedirán por la Secretaria del Banco.

Los señores accionistas que hayan obtenido papeleta de asistencia podrán examinar la administración social, y enterarse de las operaciones y situación del Banco durante los ocho días precedentes al de la celebración de la Junta.

Burgos 14 de Enero de 1903.—El Secretario, Avelino Alonso.

Compra y venta de valores del Estado, entregando los títulos en el acto.

Compra y venta de valores por comisión en las Bolsas de Madrid, Barcelona y extranjero.

Compra de oro español y de toda clase de monedas y billetes extranjeros, así como de toda clase de cupones.

Cuentas corrientes, descuentos, préstamos, créditos, y en general, todas las operaciones bancarias.

Imposiciones y Caja de Ahorros. 2

### Carrito-tartana.

Se vende uno muy cómodo de construcción moderna, muy apropiado para un caballo de seis cuartas y media.

Prim, 24, 2.<sup>o</sup>, darán razón. 2-6

En el pueblo de Huerta del Rey, partido de Salas de los Infantes, se vende una fábrica harinera con dos molares; las piedras francesas, con su limpia, sierra de cinta y batán con dos pilas; está situada en el río de Arandilla y término municipal de dicho Huerta del Rey.

Para tratar con sus dueños Felipe Perdiguero y Eugenio Cámara en el referido pueblo. 4-8